



Salga por el Sello de S.º mayor por no haberlo en la Receptoría

Auto & En la Villa de Cartagena a veinte y seis de diciembre de mil ochocientos veinte y tres; El Sr. D. Juan Sargualcano y Martin Regidor Regentes Decano y Regente de la Real Audiencia de ella D.º: Que habiendo sido requerido en su Obsequio el día cinco del Corriente, a virtud de Despacho del Real Acuerdo de la Real Chancillería de Granada, se ha instruido del libro Capitular Corriente y de los Expedientes de Elecciones de Diputados y Senadores para los años parados de mil ochocientos diez y siete y diez y ocho; y se ha enterado q.º D.º Angel Moreno fue requerido como Sindico del diez y siete, en la inteligencia sin duda por que la Junta q.º la benefició no tubo presente por algun olvido involuntario q.º debió estar D.º Pedro Bustamante q.º lo fue en mil ochocientos diez y ocho y ha imputado legal, por haber fallecido el de diez y nueve y su sucesor el de veinte por Militiano Nacional; mas como en virtud de lo preordenado por la Junta Provisional de Gobierno de España e Indias en sus R.ºs. ordenes de nueve y diez y siete de Abril ultimo, debió haber sido requerido como Verdadero Sindico el D.º Pedro Bustamante como tal Senador en dos años de mil ochocientos diez y ocho; no podia menos su nombre de tomarse en consideracion en desempeño de su obligacion y facultades con el fin de que se evite toda nulidad en los actos y funciones q.º esta exerciendo el D.º Angel Moreno indebidamente por las razones insinradas, mayormente en el tiempo mas critico en q.º se han a practicar las Elecciones